



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PUENTE ARENAS DE VALDIVIELSO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Puente Arenas de Valdivielso la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua, para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro a modificar se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *«Artículo 11. – Tarifas.*

11.2.1. Por acometida, tasa variable, para aplicar todos los meses del año, o en su suficiencia de agua, solo los meses de julio a septiembre, en las fechas y plazos que se determine por la junta vecinal:

Hasta 10 m<sup>3</sup>: 0,80 euros/m<sup>3</sup>.

De 10,01 a 20,00 m<sup>3</sup>: 1 euro/m<sup>3</sup>.

De 20,01 m<sup>3</sup> en adelante: 1,50 euros/m<sup>3</sup>.

En el caso de que la junta vecinal no proceda a tarifar los meses de invierno y los que considere oportuno de otoño y primavera, ello solo será aplicable a aquellos usuarios que consuman, en todo el periodo anual, menos de 300 m<sup>3</sup> totales. Aquellos usuarios que alcancen o superen esta cantidad de agua tendrán que abonar su coste de la factura, considerando gasto igual repartido por los meses donde puede no cobrarse el consumo de agua».

En Puente Arenas de Valdivielso, a 8 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,  
María Begoña López Martínez